

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190043300

Como quiera que mediante escrito radicado por correo electrónico recibido el día 29 de octubre de 2020, la apoderada de la demandante acumulada desiste del recurso de reposición y de apelación interpuesto subsidiariamente en contra del auto calendarado 20 de agosto de 2020 (pdf 08Requiere317Demandante del exp. digital), por ser procedente se acepta tal desistimiento. Art. 316 del C. G. del P. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Ahora bien, atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de los demandantes en acumulación y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de **ZULMA VILLADA y JAIRO PARDO** contra **HENRY CALDERON OLAYA**, por pago total de la obligación.

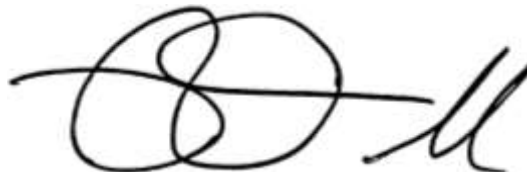
2º. DECRETAR el desglose de la letra de cambio allegada (s) como base de recaudo en la demanda acumulada, dejando las constancias respectivas. Entréguese al demandado que haya pagado la obligación, previo desglose a su costa.

3º. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiése** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

4º. Sin condena en costas.


5º. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"></div> <p style="text-align: center;">BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f187a43d90f8eb4284daad9a71ea1a5debc31a31bda06db25aa03c2dab7fda3d

Documento generado en 10/12/2020 11:30:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**